Paso al despacho de la señora Jueza el Proceso Verbal ejecutivo de la referencia informando que se recibió memorial de la Curadora Ad-Litem Doctora JENNY LORENA PAEZ PINTO. Para proveer.

Saboyá, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Saboyá, tres (03) de Diciembre dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: VERBAL EJECUTIVO
Demandante: CREZCAMOS S.A
Demandado: LILIANA FAJARDO FAJARDO

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se evidencia que el día 28 de octubre de 2020 se recibió memorial de la curadora Ad-Litem Doctora JENNY LORENA PAEZ PINTO, identificada con C.C. 1.053.342.907 y tarjeta profesional N. 300.037 del C.S.J, en representación de la señora LILIANA FAJARDO FAJARDO, para quien fue designada, contestando la demanda y manifestando que no se opone a la prosperidad de las pretensiones de la demanda y por consiguiente no propuso excepciones.

Es de aclarar por parte de este despacho que la Doctora JENNY LORENA PAEZ PINTO es la curadora Ad-Litem de la señora LILIANA FAJARDO FAJARDO y no de ASTRID TERESA ALARCON PEÑA como lo plasma en memorial de fecha recibido 28 de octubre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR AL PROCESO Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES la contestación de la demanda por parte de la Curadora Ad-Litem de la señora LILIANA FAJARDO FAJARDO, Doctora JENNY LORENA PAEZ PINTO.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N. 41 de fecha 04 de diciembre del 2020.

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
21071fda099cda4970c149b2121ca4d51fab2ef46b563bc1b5dee3de162e0e24

Documento generado en 03/12/2020 09:11:01 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica